

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Podex Legislativo*  
USHUAIA, 06 SEP 2018

VISTO la nota presentada por el Sr. Eduardo Julio NICOLAI, D.N.I. N° 13.334.570, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma informa que La Asociación Civil Acuarelistas Argentinos, está organizando el "3° Concurso Nacional de Acuarela", y se ha elegido a la ciudad de Ushuaia como centro de las actividades que supone dicho evento, donde participarán artistas residentes en el país, con el fin de promocionar y difundir la técnica de la acuarela.

Que en el marco de ese evento, se desarrollarán distintas actividades que tendrán por objetivo convocar a los amantes de la pintura y de las artes plásticas en general a participar de talleres, demostraciones, pinturas in situ, etc.

Que asimismo solicita una colaboración económica para cubrir gastos de traslado, agasajos y otros gastos que surgirán durante el evento mencionado anteriormente.

Que el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), a favor del Sr. Eduardo Julio NICOLAI, D.N.I. N° 13.334.570, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), a favor del Sr. Eduardo Julio NICOLAI, D.N.I. N° 13.334.570, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.-** ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

*JM*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 11 17 / 18**



Juan Carlos ARCANLO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo